



LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el **SUBPUNTO CUATRO PUNTO CUATRO del PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO CINCO**, que establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 11, del Acta número 41, de sesión ordinaria, de fecha 22 de abril de 2010, el Consejo Directivo aprobó el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, el cual fue modificado a través de disposiciones transitorias para adecuar el proceso a las reformas de la Ley del ISBM del año 2013.

Que ante la resolución de la Controversia 12-2020, se ordenó la publicación del Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha 22 de octubre del año 2020, en el Diario Oficial del día 06 de abril de 2021, la cual entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2021, y el cual incorpora a los docentes pensionados al Programa Especial de Salud de ISBM.

En seguimiento a lo anterior, a partir del 15 de marzo de 2021, se sostuvieron reuniones con los representantes de las administradoras de fondos de pensiones públicas y privadas: Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Instituto Nacional de Empleados Públicos (INPEP), Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), y las AFP; (CONFIA) y (CRECER), Superintendencia Adjunta de Pensiones e inclusive el Banco Central de Reserva para coordinar esfuerzos y lazos de entendimiento de acuerdo a las reformas de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Además se trabajó reforma al "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", conforme al siguiente resumen:

ESTRUCTURA			
Nro. DE ROMANO	DENOMINACIÓN	INCIDENCIA	NOVEDADES
I	OBJETIVO	SIN REFORMA	SIN REFORMA
II	ALCANCE	REFORMADO	Se modifica el alcance del INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, debido a que se incluyen a <i>pensionados laborando</i> y <i>pensionados retirados</i> a partir de la Reforma a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en sus artículos. 2, 5, 6 y 54.
III	BASE LEGAL	REFORMADO	Se adecua a las reformas de la Ley del ISBM

SACL/jncv/fra.

IV	NORMAS	REFORMADO	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se establece el <i>carácter voluntario</i> para pensionados laborando y pensionados retirados. 2) Se solicita la <i>constancia de pensionado</i> 3) Se regula una disposición para los Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraran en su <i>proceso de graduación</i> debiendo de presentar Carta de egresado/a, certificada por la administración académica de la Universidad, Comprobante de inscripción del proceso de graduación o en su caso de curso de especialización y Constancia Certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso. 4) Se incorpora el <i>Recurso de Revisión</i> ante la denegatoria o rechazo de inscripciones o afiliaciones, interpuesto ante el mismo funcionario que dicta el acto administrativo.
V	ANEXOS	REFORMADO	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se actualizaron los anexos 2) Se incorpora un anexo más para garantizar la voluntariedad de cotizar en calidad de pensionado al ISBM, Para la cobertura del Régimen de Salud.
VI	VIGENCIA	REFORMADO	Se adecua a las reformas de la Ley del ISBM

Se coordinó con la Unidad de Desarrollo Tecnológico los cambios en el programa de afiliación donde se abrirá la opción de activación de "Pensionado por Vejez" por lo cual se muestra a continuación:

DOCENTE COTIZANTE

BENEFICIARIO DE DOCENTE COTIZANTE

HIJO ENTRE 21 Y 25 AÑOS

HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS POR APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

SUBSIDIADO TEMPORAL

SUBSIDIADO PERMANENTE

PENSIONADO POR SOBREVIVENCIA

PENSIONADO POR INVALIDEZ

PENSIONADO POR VEJEZ

Asimismo, se coordinó con la Unidad de Comunicaciones Institucional, la estrategia de comunicación para dar a conocer en los diferentes medios de comunicación facilitando así a los docentes pensionados su incorporación al ISBM en el programa especial de salud, según se detalla en documentación anexa a la presente. *****

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y tomando en consideración las recomendaciones de la reunión sostenida con las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas del Sistema de Pensiones, y de conformidad a los artículos 20 literales b) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo **por mayoría de siete votos favorables de los Directores:** licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta, licenciado **Francisco Javier Zelada Solis**, Director Propietario por Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, actuando en calidad de propietario; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David**

de **Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección; **ACUERDAN: (1.*)**

ACUERDA:

- I. **Dejar sin efecto el Instructivo Nro. 09/2010-ISBM** denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

- II. **Aprobar, el Instructivo Nro. 002/2021-ISBM** denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", conforme al siguiente detalle."*****

I. OBJETIVO.

Contar con lineamientos institucionales a seguir para la afiliación de la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM para gozar de los Servicios Médico-Hospitalario, prestaciones y Beneficios que brinda el Instituto.

II. ALCANCE.

Quedan sujetos al presente instructivo, los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación y sus beneficiarios o que se encuentren en condición de pensionados laborando o retirados, de conformidad a la Ley del Instituto, tienen derecho a recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria, prestaciones y beneficios que otorga el ISBM; así como los funcionarios y empleados de la dependencia administrativa del ISBM y el MINEDUCYT.

III. BASE LEGAL.

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, según Decreto Legislativo 485, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, de fecha dieciocho de diciembre del año 2007 y sus reformas.

IV. NORMAS.

1. DE AFILIACIÓN Y DERECHO A COBERTURA

Según la Ley del ISBM, la afiliación al Instituto será:



De carácter obligatorio:

Para los servidores públicos docentes, desempeñando la docencia, labores de dirección, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

De carácter voluntario:

Para los servidores públicos docentes pensionados laborando o retirados, docentes que trabajan para otras instituciones del estado, que manifiesten de forma voluntaria su deseo de afiliación ante el Instituto y la renuncia a beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Tendrán derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, previa afiliación al mismo:

- a) Los servidores públicos docentes en los términos arriba expuestos.
- b) Su cónyuge o conviviente
- c) Hijos e Hijas entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres. Los menores de 21 años de edad que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de invalidez, definida en la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- d) El hijo o hija de cualquier edad, si es invalido total y su invalidez se hubiere originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

2. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL INSTITUTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley del ISBM, están excluidos del régimen de salud de este Instituto y, consecuentemente, están exceptuados de afiliarse las personas siguientes:

- a) Los servidores públicos docentes que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de ochenta horas clase cada mes calendario;
- b) El cónyuge o conviviente e hijo de servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.

3. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA

La calidad y los derechos de los afiliados al ISBM, salvo las excepciones previamente determinados por la Ley, se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del docente cotizante;
- b) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al conyugue que no ejerce la docencia y deberá ser comprobado por el docente presentando la certificación de partida de divorcio respectiva.
- c) Por solicitud del servidor público docentes para desactivar al compañero de vida. (anexo 2).
- d) Por haber cumplido los veinticinco años de edad los hijos e hijas beneficiarios/as.
- e) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.

En el caso de los literales a) y e), la pérdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 90 días máximo.

Los beneficiarios con discapacidad continuaran gozando de cobertura conforme a la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, previa presentación de la certificación que acredite tal condición.

4. REQUISITOS PARA AFILIACION

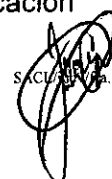
Toda solicitud de afiliación será presentada en las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM. (Anexo 1).

A solicitud del docente, el Instituto podrá realizar afiliaciones de forma domiciliar siempre y cuando existan circunstancias especiales de movilización y vulnerabilidad.

Para realizar el trámite de su afiliación o las de sus beneficiarios el docente deberá presentar personalmente las respectivas solicitudes, acompañadas de la documentación que en cada caso corresponda, según se especifica a continuación:

a) AFILIACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA, LABORES DE DIRECCIÓN O EN LAS UNIDADES TECNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos del Ministerio de Educación



SACU

Ciencia y Tecnología o de la Dirección Departamental de Educación, o Institución correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente; Boleta de pago o Constancia de Salario, original y reciente, la cual será emitida por la Pagaduría Departamental del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología correspondiente al lugar de trabajo del docente.

3. Copia de documentos personales del docente:

- i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
- ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
- iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
- iv. Numero Único Previsional (NUP).

b) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTE PENSIONADO LABORANDO O RETIRADO:

1. Carnet de Pensionado o documento que compruebe su pensión por vejez.

2. Declaración de Voluntad de Permanencia física o digital según el medio establecido para su afiliación.

3. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

4. Copia de documentos personales del docente:

- i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
- ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
- iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
- iv. Numero Único Previsional (NUP)

*Las copias de estos documentos serán requeridas cuando la afiliación se realice por primera vez o cuando los documentos deban ser actualizados por renovación o reposición de los mismos.

CASO A: servidores públicos docentes que decidan continuar con la cobertura de atención médica y hospitalaria en el ISBM, al pasar de la condición de activos a pensionados.

El docente al momento de iniciar sus gestiones de pensión, y si ha decidido continuar recibiendo atención médica y hospitalaria en el ISBM, deberá llenar formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, el cual podrá solicitar en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM y Entidades responsables

del pago de pensiones o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

Dicho Formulario deberá ser presentado juntamente con la demás documentación que la Entidad responsable de pagar su pensión le solicite.

El docente al momento de presentarse a las Entidades responsables del pago de pensiones, deberá solicitar, el comprobante que acredite que ha llenado formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia y que continuará recibiendo su atención médica y hospitalaria en el ISBM.

El docente presentara el comprobante obtenido de la Entidad responsable de pagar su pensión, deberá presentarlo en la Sección de Afiliación del ISBM o Policlínicos Magisterial habilitados, para que se le actualice la información en el sistema informático de afiliación y se proceda a entregarle su comprobante que lo acreditará como usuario pensionado del Programa Especial de Salud del ISBM, asimismo se le designará código de usuario pensionado al resto del grupo familiar.

CASO B: Docentes pensionados que se encuentren laborando en el ramo de educación y para otras instituciones del estado, así como aquellos docentes que se encuentren en condición de pensionados retirados

El servidor público docente que se encuentre pensionado laborando o en condición de retiro, podrá optar a reafiliarse al ISBM, para recibir los servicios de atención médica y hospitalaria del Programa Especial que administra.

El servidor público docente se hará presente ante las oficinas o Policlínicos Magisteriales para completar el formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, y realizará, a la vez, el trámite de reafiliación al Programa Especial de Salud que administra el ISBM.

El formulario podrá ser entregado en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM; o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

El técnico responsable de la afiliación, verificará el llenado de la información, y una vez completada, dicho formulario deberá ser remitido en forma electrónica a la Entidad responsable del pago de la pensión del servidor público docente con copia para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), quienes confirmarán de recibido para los efectos legales pertinentes.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SAC" and some other illegible characters.

Los documentos para la afiliación del grupo familiar, serán los que se encuentran señalados en el Instructivo "Para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" Afiliación procederá a actualizar los datos del docente pensionado en el sistema, imprime la ficha y firma la solicitud de afiliación y se activa en el Sistema.

Afiliación de ISBM, consultará al afiliado(a), si desea afiliar a su grupo familiar orientándolo sobre los requisitos establecidos en el Instructivo de Afiliación de ISBM, según la categoría de afiliación que corresponda.

Verifica la Documentación solicitada y hará trámite de inscripción de ingreso al ISBM.

El docente verificara que todos sus datos estén correctamente escritos.

c) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos de la Institución del Estado correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente.
3. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Numero Único Previsional (NUP)
4. Declaración Voluntaria de Afiliación a ISBM y renuncia al ISSS.

d) AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS:

La afiliación al Instituto será de carácter personal y para inscribir a los beneficiarios el cotizante deberá avocarse juntamente con ellos a las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM para la entrega de la respectiva solicitud y documentación, y para la toma de fotografía para la emisión del carné.

La documentación que acompañara a la solicitud, según el beneficiario a inscribir es la siguiente:

• **AFILIACIÓN DEL CONYUGUE:**

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o de los Carnés de Residente del/la cotizante y su cónyuge.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de dos meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud.

• **AFILIACIÓN DE CONVIVIENTE:**

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o Carnés de Residente del/la cotizante y su conviviente.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada ante notario en la que declare que ni el docente ni la persona que pretende afiliar como su conviviente, se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otra persona; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal de contraer matrimonio entre sí; y que tienen más de tres años de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria como establece el Artículo 118 del Código de Familia. Además, que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las Instituciones de Seguridad Social que integra el Sistema Nacional de Salud.

• **AFILIACIÓN DE HIJOS/AS DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES:**

Conforme a las edades de los hijos e hijas, los requisitos serán los siguientes:

Hijos/as menores de seis meses:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la docente cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as de seis meses a menores de dieciocho años:



S. V. C. L. / J. S. C. / S. T. A.

1. Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
3. Presentarse el/la maestro/a con el/la hijo/a para la toma de fotografía.

Hijos/as de dieciocho años a menores de veintiuno:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as entre los veintiuno y veinticinco años de edad que se encuentren estudiando en Instituciones educativas de educación formal, acreditadas por el MINEDUCYT, y que dependan económicamente de sus padres:

1. Constancia original de estudios, recibo de pago, emitida recientemente por el Centro o Institución de Estudio, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (del mes en que solicita la afiliación del hijo/a).
2. Declaración jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del/la docente afiliada al ISBM.
3. Certificación de Partida de Nacimiento del/la beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
4. Copia del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del/la beneficiario/a.

Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraren en su proceso de graduación deberán presentar:

1. Carta de egresado/a vigente, certificada por la administración académica de la Universidad, o comprobante de proceso de graduación o en su caso de curso de especialización.
2. Constancia certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso y que se encuentre en trámite de graduación.

Los beneficiarios que no pudieren presentar los comprobantes arriba descritos por encontrarse gozando de una beca de estudios no remunerada en la institución educativa nacional o extranjera, deberán presentar:

1. Constancia emitida por el otorgante de la beca en la que establezca su condición de estudiante actual y el nombre de la institución educativa en la que se encuentra inscrito o constancia emitida por la institución educativa extranjera autorizada por el ministerio de educación del país de origen debidamente autenticada o apostillada; o
2. Declaración jurada ante notario emitida por el servidor público docente en la cual haga constar la situación del beneficiario estudiante en el extranjero con financiamiento propio de la familia o a través de la Beca y se comprometa al reembolso de los gastos en que el Instituto incurra en caso de comprobarse falsedad en su declaración conforme al artículo 40 literal h de la Ley del ISBM.

• **CASOS ESPECIALES DE AFILIACIÓN Y COBERTURA:**

Los hijos/as recién nacidos/as, nacidos en partos atendidos dentro de la red del Instituto, que requieran servicios médicos Hospitalarios previamente a su afiliación, se prestarán los servicios hasta los primeros treinta días, durante los cuales el docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios.

Si fuera el caso que nacieran fuera de la Red de Proveedores del Instituto, que en los primeros treinta días de nacidos requieran de los servicios médico hospitalarios, y no cuente con la Partida de Nacimiento respectiva, deberá presentar para efectos de afiliación temporal, los plantares y la constancia de atención del parto.

Para hijos e hijas discapacitados de docentes afiliados/as al ISBM entre los veintiuno y veinticinco años de edad será necesaria presentar la documentación siguiente:

1. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
2. Copia de Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.
3. Original del Dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Para hijos e hijas mayores de veintiún años de edad, si son inválidos totales y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiarios, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:



SACLU

El docente cotizante deberá presentar, además de la documentación contemplada para los hijos cuyas edades oscilan entre los dieciocho y veintiún años, la copia del documento mediante el cual se le haya notificado la autorización del Consejo Directivo del ISBNM para la reincorporación o continuidad de su hijo o hija en la cobertura de salud que brinda el Instituto, con base a lo establecido en la Ley del ISBM.

Cuando la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, emita un dictamen sin definir el porcentaje de menoscabo de la capacidad de trabajo el ISBM deberá verificar el expediente clínico del paciente para efectos de recomendar una continuidad o reincorporación de la cobertura de servicios de salud del ISBM; para ser reevaluado por parte de los médicos supervisores o especialistas al servicio del ISBM en un periodo de seis meses para salvaguardar su salud.

Los docentes que laboran bajo la modalidad de horas clase y que acumulen un mínimo de ochenta horas en cada mes calendario y los docentes contratados interinamente, la afiliación será de carácter provisional debido a que se le dará cobertura en el sistema de afiliados del ISBM, según la fecha de vigencia del acuerdo de nombramiento, si la tuviere, y si no hasta al 31 de enero del siguiente año, para lo cual deberá presentar el nuevo acuerdo o la copia de la referencia a fin de mantener la continuidad de los Servicios de Salud del Instituto.

5. REPOSICIÓN DE CARNÉ

En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:

a) En caso de deterioro o extravió del carné de afiliado, el Docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US\$ 1.50) en formato PVC, o en caso de que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, esto tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.

b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la colecturía institucional; en los centros de atención regionales, con el encargado de afiliación. En los casos que el Carné se extienda en los policlínicos magisteriales será el coordinador administrativo o su asistente que realice el cobro correspondiente.

c) Los fondos recaudados por este concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colecturía Institucional en los Bancos donde el Instituto posee sus cuentas colectoras.

d) Los docentes que acumulen un mínimo de ochenta horas clases cada mes calendario en los interinos, renovarán su cobertura en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), cada año, para lo cual deberán de presentar únicamente la refrenda o el Acuerdo de Nombramiento en vigencia, siempre y cuando esté la documentación completa en su expediente del archivo de afiliación.

6. MODIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN

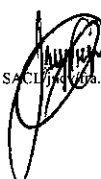
En caso de cualquier cambio en los datos personales tales como el estado familiar, cambio de domicilio, entre otros; del cotizante o de sus beneficiarios, el interesado deberá notificarlos al ISBM y para ello acatará las normas siguientes:

a) Los docentes deberán informar por escrito los cambios de su estado familiar, modificaciones de su nombre, así como cualquier otro cambio que afecte su afiliación o la de su beneficiario al ISBM, presentando original y copia del Documento Único de Identidad y otros que le requiera el Instituto, según se trate la modificación a realizar.

b) En caso de que las modificaciones impliquen la afiliación de nuevos beneficiarios(as), el docente deberá presentar la documentación correspondiente conforme a lo establecido en este instructivo.

c) En los casos de cambio de domicilio, deberán presentar la hoja de cambio que se extiende en la Dirección Departamental del Ministerio de Educación, para efectos de reasignación de Médicos Magisterial.

d) En los casos de cambio de beneficiarios(as) de un docente cotizante a otro (cuando el padre y la madre de/los beneficiarios/as sea docente), deberán llenar por escrito la solicitud de cambio en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Afiliación u oficinas habilitadas, la cual deberán firmar ambos docentes. (Anexo 7).



SACI 17/1/2016

e) Los docentes que se trasladen de un centro escolar a otro, deberán de presentar copia del Acta de Toma de Posesión del centro educativo actual.

7. DE LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES

El ISBM se reserva el derecho de solicitar a sus afiliados, según sea necesario, la actualización de información y documentación de los expedientes de afiliación, quienes estarán obligados a presentar lo solicitado en la forma y plazos que establezca el Instituto para garantizar la continuidad den la prestación de servicios.

8. PRESENTACION DE RECURSO DE REVISIÓN.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones deberá emitir, firmar y sellar la resolución, de cada caso ya sea autorizando o declarando improcedente la afiliación tanto de docentes como de su grupo familiar; en dicha resolución se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como también la relación precisa y motivada de la respectiva decisión.

Formalizada la resolución, se le entregara a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que notifique al respectivo solicitante, tanto si la afiliación ha sido aprobada o en su caso ha sido declarada improcedente.

Se podrá interponer el recurso de revisión, una única vez y será dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, (pudiendo presentar el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir a presentar el recurso de revisión cuando se haya declarado procedente o improcedente y concurra algunas de las circunstancias siguiente:

- ✓ Que al dictar resolución se haya incurrido a error de hecho.
- ✓ Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del

asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

- ✓ Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar certificada por notario.

El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

- ✓ Lugar y fecha del escrito;
- ✓ Autoridad a la que se dirige el recurso. Nombres y apellidos del docente o en su caso beneficiario/a, según documento de identidad con que se identifique;
- ✓ Número de afiliación al ISBM del docente según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
- ✓ Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente y su posible beneficiario/a;
- ✓ Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
- ✓ La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
- ✓ Firma del recurrente. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

V. ANEXOS

Formarán parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

Anexo 1. Formulario de solicitud de afiliación.

Anexo 2. Modelo de declaración jurada cónyuge.

Anexo 3. Modelo de declaración jurada conviviente.

Anexo 4. Modelo de declaración jurada hijo mayor de dieciocho años de edad.

Anexo 5. Formulario de desactivación de cónyuge o conviviente.

- Anexo 6. Formulario de solicitud para asignación de médico magisterial.
- Anexo 7. Formulario de solicitud del cambio de beneficiarios de un servidor público docente cotizante a otro.
- Anexo 8. Paso a paso Proceso de afiliación.
- Anexo 9. Paso a paso Procedimiento para la reposición de carné.
- Anexo 10. Formulario/Solicitud de Permanencia.

VI. VIGENCIA

El presente instructivo entrara en vigencia a partir del 16 de abril de 2021. "*****"

.....

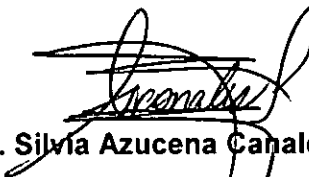
III. Encomendar a la Subdirección de Salud, verificar el cumplimiento del Instructivo y coordinar la capacitación y su socialización respectiva a través de la Unidad de Comunicaciones; así como las herramientas su implementación a través de la a Unidad de Desarrollo Tecnológico.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

(1.*) El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT; voto en contra de la recomendación presentada en el Punto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

.....

Y para ser entregada al **Subdirección de Salud, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Auditoria Interna, Unidad de Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta**, firmo y sello la presente certificación que consta de ocho folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

